

FIJACION EN LISTA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES CALDAS

En la fecha de hoy dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las siete y treinta de la mañana (7:30 am), se corre traslado a los interesados por el término de CINCO (05) días, del trabajo de partición presentado el 27 de octubre de 2022 (Documento 57 expediente digital) dentro de la presente SUCESION INTESTADA del causante LILIALBA CARDONA GIRLADO donde actúan como interesados ANDRES CARDONA CARDONA Y WILLIAM CARDONA DUQUE con radicado No.17001-40-03-012-2020-00428-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 509 y 110 del C.G. del Proceso.

NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES
Secretaria¹

¹ No se firma electrónicamente por inconvenientes con la página.

Firmado Por:
Natalia Andrea Ramirez Montes
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cf591ffb620aa4a617a46fb595d1c7d42b6b5ca615b364ac37d24657cfe2f**

Documento generado en 01/11/2022 10:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 27 de Octubre del 2022

HORA: 11:03:42 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; NHORA HELENA ARANGO PATIÑO, con el radicado; 202000428, correo electrónico registrado; norarango21@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

PARTICIONRAD202000428.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221027110343-RJC-5310

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
Villamaría Caldas

REFERENCIA: Trabajo de partición Sucesión Intestada Causante
LILALBA CARDONA GIRALDO RADICADO
17001400301220200042800

NHORA HELENA ARANGO PATIÑO mayor de edad, vecina de Villamaría Caldas, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.234.752 expedida en Villamaría Caldas, y portadora de la tarjeta profesional número 144843 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de los interesados en esta sucesión y mediante Auto: INT. Nro. 2121, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se me designa como **PARTIDORA**, en los términos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 507 del C. G. del P, me permito presentar ante su despacho **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, en los bienes que hacen parte de la sucesión de la referencia, cuya descripción es como sigue:

ACERVO. Según la diligencia de Inventarios y Avalúos practicada dentro del proceso de sucesión intestada de la causante **LILALBA CARDONA GIRALDO** los bienes de la sucesión está conformado así:

CAPITULO I

RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

I. ACTIVOS:

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: El 50% de un lote de terreno y la edificación en el levantada, situada en la urbanización el hipódromo, del municipio de soledad



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

*lote que corresponde al N. 4 de la manzana 19, distinguida en su puerta de entrada con el N. 34-03 de la calle 27 C , cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, QUINCE METROS CON EL LOTE N. 5; SUR. QUINCE (15.00) MTS CON KRA 34; ESTE OCHO METROS SETENTA CENTRIMETROS (8.70) CON LA CALLE 27 C, OESTE, OCHO METROS CON SETENTA CENTIMETROS (8.70) CON LOTE. EL AREA DEL LOTE ES DE 130.50 M2. **TRADICION:** Adquirió la causante LILALBA CARDONA GIRALDO así: 1) el 33,333333333333% por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN EN COMUN Y PROINDIVISO, del señor HUMBERTO CARDONA GIRALDO, mediante sentencia SN de fecha 25 de septiembre de 1992, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Manizales Caldas y 2) El 16,666666666666, por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN EN COMUN Y PROINDIVISO SOBRE 1/3 PARTE DEL INMUEBLE, del señor ADIEL CARDONA GIRALDO, por medio de la escritura pública N° 5901 del 13 de diciembre de 2002 de la Notaria Cuarta de Manizales Caldas. Todo esto registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico según matrícula inmobiliaria número 041-173240.*

*Este bien ha sido avaluado en la suma de **SUMA: EL VALOR TOTAL DEL ACTIVO DE LA PRESENTE SUCESIONES LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA CORRIENTE(\$32.675.250.00 pesos M/CTE).***

II-PASIVOS



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es cero (\$0,0).

CAPITULO II

COMPROBACION.

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS:

ACTIVOS:

TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA CORRIENTE(\$32.675.250.00 pesos M/CTE).

PASIVO

CERO (\$0,0).

TOTAL LÍQUIDO A REPARTIR:

TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA CORRIENTE(\$32.675.250.00 pesos M/CTE), equivalentes al 50%

CAPITULO III

I. LIQUIDACIÓN SUCESIÓN

*Para liquidar y repartir se tiene en cuenta: La presente sucesión es intestada, en consecuencia a los señores: **ANDRÉS CARDONA CARDONA** y **WILLIAM CARDONA DUQUE** ACTUANDO EN CALIDAD DE SUBROGATARIOS DE LOS DERECHOS HERENCIALES*



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

UNIVERSALES que mediante escritura pública No 1645 del 08 de mayo de 2019 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia, le fueron transferidos por los siguientes señores en calidad de herederos por representación del fallecido señor (JOSE JESUS CARDONA GIRALDO, quien era hermano legítimo de la causante LILALBA CARDONA GIRALDO), estos son: DORA LUZ CARDONA DUQUE, NESTOR CARDONA DUQUE, HUGO CARDONA DUQUE, ALBA LUZ CARDONA DUQUE, GLORIA INÉS CARDONA DUQUE, PATRICIA CARDONA DUQUE, MARIA MIRYAM CARDONA DUQUE, OTONIEL CARDONA DUQUE, HERNAN CARDONA DUQUE, JAIRO CARDONA DUQUE y EDILBERTO CARDONA DUQUE.

Respecto al señor JAIME CARDONA DUQUE, se entiende que ha repudiado la herencia, ya que mediante Auto: INTERLOCUTORIO N° 515 del nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), el juzgado indica: “Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y toda vez que el término concedido al señor JAIME CARDONA DUQUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1289 C.C., venció el 11 de enero del presente año, el Despacho le da aplicación al artículo 1290 ibídem, respecto del repudio presunto, toda vez que éste no hizo manifestación alguna al respecto, a pesar de haber sido debidamente notificado, en concordancia con el art. 492 CGP; por tanto, se entiende que repudia la asignación que se le hubiere diferido en el presente trámite, respecto de la Causante.”

*Por lo anterior a los señores **ANDRÉS CARDONA CARDONA y WILLIAM CARDONA DUQUE** les corresponde el 100% de la herencia, de los bienes dejados por la causante*

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales universales es como sigue:



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

valor de los bienes inventariados **ACTIVO LIQUIDO:**

**TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA
CORRIENTE(\$32.675.250.00 pesos M/CTE).**

**SUMA A DISTRIBUIR (\$32.675.250.00 pesos M/CTE), equivalentes al
50%.**

CAPITULO IV DISTRIBUCION DE LAS HIJUELAS

HIJUELAS DE LOS ACTIVOS

HIJUELA NUMERO UNO DE LOS ACTIVOS PARA EL SEÑOR ANDRES CARDONA CARDONA

ANDRES CARDONA CARDONA, mayor de edad y vecino de este municipio identificado con la cédula de ciudadanía número 72.429.300, de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente, **ACTUANDO EN CALIDAD DE SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES UNIVERSALES** que mediante escritura pública No 1645 del 08 de mayo de 2019 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia, le fueron transferidos por los siguientes señores en calidad de herederos por representación del fallecido señor (JOSE JESUS CARDONA GIRALDO, quien era hermano legítimo de la causante LILALBA CARDONA GIRALDO), estos son: DORA LUZ CARDONA DUQUE, NESTOR CARDONA DUQUE, HUGO CARDONA DUQUE, ALBA LUZ CARDONA DUQUE, GLORIA INÉS CARDONA DUQUE, PATRICIA CARDONA DUQUE, MARIA MIRYAM CARDONA DUQUE, OTONIEL CARDONA DUQUE, HERNAN CARDONA DUQUE, JAIRO CARDONA DUQUE y EDILBERTO CARDONA DUQUE, para pagársela se le adjudica el **25%** sobre el siguiente bien identificado en la partida PRIMERA de los inventarios y avalúos discriminados así:



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

*A- EL 25% correspondiente a la hijuela del activo, en común y proindiviso con el señor **WILLIAM CARDONA DUQUE**, el anterior porcentaje se adjudica sobre el siguiente bien inmueble identificado en los activos de la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios y avalúos:*

Un lote de terreno y la edificación en el levantada, situada en la urbanización el hipódromo, del municipio de soledad lote que corresponde al N. 4 de la manzana 19, distinguida en su puerta de entrada con el N. 34-03 de la calle 27 C , cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, QUINCE METROS CON EL LOTE N. 5; SUR. QUINCE (15.00) MTS CON KRA 34; ESTE OCHO METROS SETENTA CENTRIMETROS (8.70) CON LA CALLE 27 C, OESTE, OCHO METROS CON SETENTA CENTIMETROS (8.70) CON LOTE. EL AREA DEL LOTE ES DE 130.50 M2.
TRADICION: *Adquirió la causante LILALBA CARDONA GIRALDO así:*
1) *el 33,33333333333333% por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN EN COMUN Y PROINDIVISO, del señor HUMBERTO CARDONA GIRALDO, mediante sentencia SN de fecha 25 de septiembre de 1992, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Manizales Caldas y*
2) *El 16,66666666666666, por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN SOBRE 1/3 PARTE DEL INMUEBLE, del señor ADIEL CARDONA GIRALDO, por medio de la escritura pública N° 5901 del 13 de diciembre de 2002 de la Notaria Cuarta de Manizales Caldas. Todo esto registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico según matrícula inmobiliaria número 041-173240.*



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

Este bien ha sido avaluado en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA CORRIENTE(\$32.675.250.00 pesos M/CTE) y el 25% equivale a suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.337.625.00 pesos m/cte)

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.337.625.00 pesos m/cte)

**HIJUELA NUMERO DOS DE LOS ACTIVOS:
PARA EL SEÑOR WILLIAM CARDONA DUQUE**

WILLIAM CARDONA DUQUE, mayor de edad y vecino de este municipio identificado con la cédula de ciudadanía número 75.085.655, de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente, ACTUANDO EN CALIDAD DE SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES UNIVERSALES que mediante escritura pública No 1645 del 08 de mayo de 2019 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia, le fueron transferidos por los siguientes señores en calidad de herederos por representación del fallecido señor (JOSE JESUS CARDONA GIRALDO, quien era hermano legítimo de la causante LILALBA CARDONA GIRALDO), estos son: DORA LUZ CARDONA DUQUE, NESTOR CARDONA DUQUE, HUGO CARDONA DUQUE, ALBA LUZ CARDONA DUQUE, GLORIA INÉS CARDONA DUQUE, PATRICIA CARDONA DUQUE, MARIA MIRYAM CARDONA DUQUE, OTONIEL CARDONA DUQUE, HERNAN CARDONA DUQUE, JAIRO CARDONA DUQUE y EDILBERTO CARDONA DUQUE, para pagársela se le adjudica el 25% sobre el siguiente bien identificado en la partida PRIMERA de los inventarios y avalúos discriminados así:



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

*A- EL 25% correspondiente a la hijuela del activo, en común y proindiviso con el señor **ANDRES CARDONA CARDONA**, el anterior porcentaje se adjudica sobre el siguiente bien inmueble identificado en los activos de la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios y avalúos:*

*Un lote de terreno y la edificación en el levantada, situada en la urbanización el hipódromo, del municipio de soledad lote que corresponde al N. 4 de la manzana 19, distinguida en su puerta de entrada con el N. 34-03 de la calle 27 C , cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE, QUINCE METROS CON EL LOTE N. 5; SUR. QUINCE (15.00) MTS CON KRA 34; ESTE OCHO METROS SETENTA CENTRIMETROS (8.70) CON LA CALLE 27 C, OESTE, OCHO METROS CON SETENTA CENTIMETROS (8.70) CON LOTE. EL AREA DEL LOTE ES DE 130.50 M2. **TRADICION:** Adquirió la causante LILALBA CARDONA GIRALDO así: 1) el 33,333333333333% por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN EN COMUN Y PROINDIVISO, del señor HUMBERTO CARDONA GIRALDO, mediante sentencia SN de fecha 25 de septiembre de 1992, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Manizales Caldas y 2) El 16,666666666666, por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN SOBRE 1/3 PARTE DEL INMUEBLE, del señor ADIEL CARDONA GIRALDO, por medio de la escritura pública N° 5901 del 13 de diciembre de 2002 de la Notaria Cuarta de Manizales Caldas. Todo esto registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico según matrícula inmobiliaria número 041-173240.*

*Este bien ha sido avaluado en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA CORRIENTE(\$32.675.250.00 pesos M/CTE)** y el 25% equivale a suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.337.625.00 pesos m/cte)***



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.337.625.00 pesos m/cte).CAPITULO IV

FUNDAMENTOS JURIDICOS

NORMAS SUSTANTIVAS ESTUDIADAS Y APLICADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN.

Artículos. 1009 al 1011, 1016, 1230, 1240 a 1264, 1282 a 1291, 1310, 1374 a 1410, 1411 a 1417, 1434, 1771, 1780, 1781, 1795, 1796 y 1804.

NORMAS PROCEDIMENTALES:

Artículos 487, 488 y siguientes del Código General del Proceso, correspondientes al trámite de la sucesión, testada e intestada.

De no existir objeción algún aprobar de plano este trabajo de partición y adjudicación.

Cordialmente,

NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
C. C N° 25.234.752 VILLAMARIA (Caldas)
T.P.N° 144843 del C. S. de la J.